



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de diciembre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 041 2021 00427 00**
Inicio audiencia: 02:30 pm 14 de diciembre de 2022
Fecha final Audiencia: 03:22 pm 14 de diciembre de 2022
Demandante: Joaquín Pérez Franco
Demandado: Colpensiones y Otro

INTERVINIENTES

Juez
Demandante
Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican, el demandante y los apoderados judiciales de las partes. se reconocen personerías.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No proponen excepciones previas de, se sana y se fija el litigio

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: Se decretan y practican las pruebas a favor de las partes. El Despacho declara cerrado el debate probatorio y las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado realizado por **JOAQUÍN PÉREZ FRANCO** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, gastos de administración y comisiones, debidamente indexados al momento de realizarse la transferencia.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES** a recibir los dineros provenientes de la **AFP PROTECCIÓN S.A.** y efectuar los ajustes en la historia pensional del actor.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a cada una de las demandadas **AFP protección S.A** y **Colpensiones**, y a favor del demandante, en la suma de **\$1.000.000.**

SEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

Nota en instalación: La apoderada judicial de la parte **DEMANDADA, COLPENSIONES** presenta recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá.**

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- LINK PARA LA VISUALIZACIÓN Y DESCARGA DEL VIDEO DE AUDIENCIA

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 041 2021 00427 00 DE JOAQUIN PEREZ FRANCO CONTRA PROTECCION Y OTROS-20221214_143016-Grabación de la reunión.mp4](#)